



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/1370/2022, de 28 de septiembre, por la que se modifica el anexo de la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios.**

Con fecha 7 de abril de 2016, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 66, la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios.

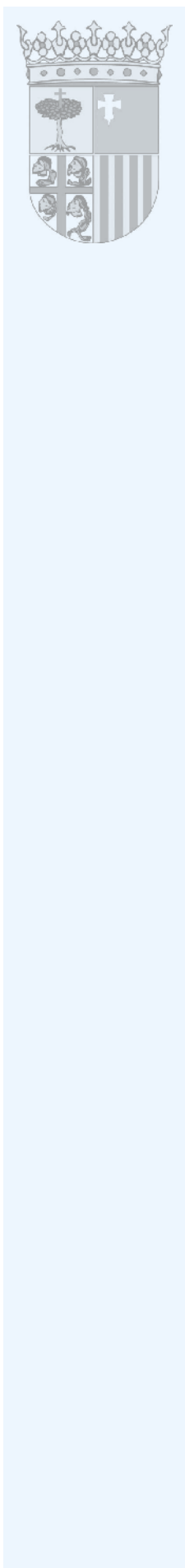
Mediante Pacto de Mesa Sectorial de 10 de noviembre de 2017, se ratificó por mayoría absoluta la incorporación de la puntuación por el desempeño de puestos de especial dificultad al baremo de interinos, expresándose la necesidad de modificar el anexo de la Orden reguladora e incorporar un nuevo apartado 1.5 que valorase la experiencia desarrollada a partir del 1 de septiembre de 2018 en los puestos de especial dificultad.

En consecuencia, y tras la tramitación oportuna, con fecha 26 de abril de 2018, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 80, la Orden de ECD/621/2018, de 3 de abril, por la que se modifica el anexo de la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios, incluyéndose un nuevo punto 1.5 en el baremo valorando la experiencia docente en un puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

Posteriormente, mediante un nuevo Pacto de Mesa Sectorial de 20 de julio de 2020, se ratificó por mayoría absoluta la modificación de la Orden ECD/1435/2017, de 12 de septiembre, por la que se establecen los criterios para determinar los puestos y centros públicos docentes no universitarios susceptibles de ser catalogados como de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como, en consecuencia, la modificación de la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios.

Por lo expuesto, en el uso de las competencias conferidas por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, así como por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previa negociación y acuerdo unánime con las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación, en su reunión celebrada el día 20 de julio de 2022, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/621/2018, de 3 de abril, por la que se modifica el anexo de la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios, que queda redactado como sigue:



<p>1.5. Por cada año de experiencia docente en puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.</p> <p>Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1, 1.2, 1.3 o 1.4</p> <p>No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en supuestos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo.</p> <p>Por cada mes o periodo de 30 días se sumarán 0,08 puntos.</p>	<p>1,0000 punto</p>	<p>Para puestos en otras CCAA:</p> <p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad. Para puestos en la CCAA de Aragón:</p> <p>Conforme a la Orden ECD/1435/2017, de 17 de septiembre para todos los supuestos excepto el d), g), i) y j)</p> <p>Certificado del Director del centro o del Secretario con el visto bueno del Director en el que conste de forma expresa que la persona que ocupa el puesto imparte docencia directa con el alumnado que da lugar a la catalogación de puesto como de especial dificultad. En el certificado se especificará:</p> <p>Periodos lectivos semanales impartidos al alumno incluido en el programa, los cursos durante los que se ha ocupado el puesto y/o en su caso, que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñándolo.</p> <p>Para los supuestos d), g), i) y j), únicamente se alegará en la hoja de alegación de méritos.</p>
---	---------------------	--

Disposición final única. Entrada en vigor.  
 La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2022.

**El Consejero de Educación,  
 Cultura y Deporte,  
 FELIPE FACI LÁZARO**